I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZA HORAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-
DECRETO Nº 1164
Sección 1era.
LA CISTERNA, 18 MAR. 2013

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- El Reglamento de Delegación de Firma y Atribuciones Alcaldicias, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1726 de fecha 27 de Junio del año 2001.

3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio Nº 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho Decreto; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Instrucción Nº 24 de fecha 01 de Marzo del 2013, de Alcaldía, que autoriza al funcionario municipal que más abajo se individualiza, para realizar horas y trabajos extraordinarios durante los días **sábados y domingo, del mes de Marzo del 2013,** trabajos que deberán ser pagados con cargos en sus remuneraciones, en el horario de de 09:00 a 21:00 horas, cumpliendo funciones relacionada con control de ingresos de personas al complejo deportivos de las diferentes actividades, con un tope de 45:00 horas al 50%.

D E C R E T O :

1º.- AUTORIZASE, al funcionario municipal que más abajo se individualiza, para que realice horas y trabajos extraordinarios, con un recargo del 50%, durante los días sábados y domingo, durante el mes de **Marzo del 2012,** los que deberán ser pagados con cargos en sus remuneraciones, en el horario que más abajo se indica, y de acuerdo a lo expuesto en el considerando Nº 1 del presente decreto.

NOMBRE	HORARIO
➢ HECTOR HUGO ORTEGA ALVAREZ	sábado y domingo de 0900 a 21:00 horas
➢ tope de 45:00 al 50%	

2º.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones adoptarán las medidas que correspondan a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD LA CISTERNA
JEFE GABINETE

LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LCH.POF.MEGM.Csr.-